



RESOLUCION No. 000190 DE 07 JUL. 2017

“Por la cual se Registra a las Empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE LTDA., la Reestructuración de Horarios en dos (2) Rutas, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera”

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 del 2001 y 0087 de 2011 y, la Resolución No. 0995 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 00980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte a través de las Resoluciones Nos. 000076 de abril 19 de 2002 y 00222 de septiembre 23 de 2002, les otorgó a las Empresas COOTRANSMAYO LTDA. y COOTRANSVALLE LTDA., la respectiva Habilitación que le permitió continuar operando como

CONTINUACION RESOLUCION No. **000190** DE **07 JUL 2011**

Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad de Pasajeros por Carretera.

Que mediante las Resoluciones Nos. 00806 de febrero 7 de 1992, 00040 y 000236 de 1993 y 0007601 de noviembre 5 de 1996, modificadas entre otras, con las Nos. 0010 de 1998, 00024 de 2001, 00025 y 00091 de 2004, 00044 y 000164 de 2006, 00078 de 2007, 000091 y 000094 de 2008 y 00079 de 2010; y, 0000134 de diciembre 9 de 1999, expedidas por la Dirección General del suprimido INTRA y Ministerio de Transporte, se les autorizan a las Empresas COOTRANSMAYO LTDA. y COOTRANSVALLE LTDA., Rutas y Horarios, Niveles de servicio y se les fija capacidad transportadora, entre las Rutas autorizadas en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, tienen las siguientes:

RUTA: SIBUNDOY – SANTIAGO Y VSA.

1.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA.

Saliendo de Sibundoy : Doce (12) Horarios por sentido.

Saliendo de Santiago : Doce (12) Horarios por sentido.

Características del servicio : Clase de Vehículo: Grupo A y B; Frecuencia: Diaria; Nivel de servicio: Básico

2.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE LTDA.

Saliendo de Sibundoy : Cuarenta y tres (43) Horarios por sentido.

Saliendo de Santiago : Cuarenta y tres (43) Horarios por sentido.

Características del servicio : Clase de Vehículo: Grupo A; Frecuencia: Diaria; Nivel de servicio: Básico

RUTA: SAN FRANCISCO – SANTIAGO Y VSA.

1.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA.

Saliendo de San Francisco : Doce (12) Horarios por sentido.

Saliendo de Santiago : Doce (12) Horarios por sentido.

Características del servicio : Clase de Vehículo: Grupo A; Frecuencia: Diaria; Nivel de servicio: Básico

2.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE LTDA.

Saliendo de San Francisco : Treinta y cinco (35) Horarios por sentido.

Saliendo de Santiago : Treinta y cinco (35) Horarios por sentido.

Características del servicio : Clase de Vehículo: Grupo A; Frecuencia: Diaria; Nivel de servicio: Básico

Que los Representantes Legales de las Empresas COOTRANSMAYO LTDA y COOTRANSVALLE LTDA., de manera conjunta, mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-002058-2 de mayo 27 de 2010, solicita se les Registre la **Reestructuración de Horarios** en las Rutas que se relacionan a continuación, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes, las cuales manifiestan tenerlas autorizadas en Origen-destino, únicamente sus representadas:

SIBUNDOY – SANTIAGO Y VSA., SAN FRANCISCO – SANTIAGO Y VSA., SIBUNDOY – SAN FRANCISCO Y VSA. y SIBUNDOY – COLON Y VSA.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, se pudo constatar que en la Modalidad de Pasajeros, la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., únicamente tiene autorizadas las Rutas SIBUNDOY – SANTIAGO Y VSA. y SAN FRANCISCO – SANTIAGO Y VSA. y, sobre ellas, esta Dirección Territorial les

CONTINUACION RESOLUCION No. 00190 DE 07 JUL. 2011

registrará la Reestructuración de Horarios conjunta. Respecto a las otras dos (2) rutas (SIBUNDOY – SAN FRANCISCO Y VSA. y SIBUNDOY – COLON Y VSA.), la empresa COOTRANSMAYO LTDA., si bien las tiene autorizadas, es en la Modalidad Mixto, situación que no aplica para este tipo de reestructuración.

Que la reestructuración de horarios en las rutas SIBUNDOY – SAN FRANCISCO Y VSA. y SIBUNDOY – COLON Y VSA., que tiene autorizadas exclusivamente la empresa COOTRANSVALLE LTDA., en la Modalidad de Pasajeros, serán resueltas en acto administrativo independiente.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en los retenes ubicados en los sectores de San Pedro, San Francisco y Santiago, durante los días 28, 29 y 30 de marzo de 2010.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representante Legales de las citadas Empresas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

No.	EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA.	SIBUNDOY - SANTIAGO	172,0	190,0	198,5	218,5	91%
		SANTIAGO - SIBUNDOY	225,0	247,0			
No.	EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
2	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE LTDA.	SIBUNDOY - SANTIAGO	142,0	145,0	154,5	159,5	97%
		SANTIAGO - SIBUNDOY	167,0	174,0			

No.	EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA.	SAN FRANCISCO - SANTIAGO	6,0	8,0	16,4	20,7	79%
		SANTIAGO - SAN FRANCISCO	26,7	33,3			
No.	EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
2	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE LTDA.	SAN FRANCISCO - SANTIAGO	2,0	2,7	1,9	2,7	69%
		SANTIAGO - SAN FRANCISCO	1,7	2,7			

Que las Empresas COOTRANSMAYO LTDA. y COOTRANSVALLE LTDA., solicitan se les reconozca la Reestructuración de los Horarios en esas Rutas, por un término

CONTINUACION RESOLUCION No. **000190** DE **07 JUL. 2011**

de cinco (5) años; Esta solicitud por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, les será atendida favorablemente.

Que el Decreto 0087 de enero 17 de 2011, contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar las reestructuraciones de horarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las Empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE LTDA., la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada, con los cuales continuarán sirviendo las siguientes Rutas:

RUTA: **SIBUNDOY – SANTIAGO Y VSA.**

1.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE LTDA.

Clase de vehículo : Grupo **A (automóvil)**
 Saliendo de Sibundoy : 05:00, 05:30, 05:45, 06:15, 06:30, 07:00, 07:15, 07:45, 08:00, 08:30, 08:45, 09:15, 09:30, 10:00, 10:15, 10:45, 11:00, 11:30, 11:45, 12:15, 12:30, 13:00, 13:15, 13:45, 14:00, 14:30, 14:45, 15:15, 15:30, 16:00, 16:15, 16:45, 17:00, 17:30, 18:15, 18:30, 19:00, 19:15, 19:45.

Saliendo de Santiago : 05:00, 05:30, 05:45, 06:15, 06:30, 07:00, 07:15, 07:45, 08:00, 08:30, 08:45, 09:15, 09:30, 10:00, 10:15, 10:45, 11:00, 11:30, 11:45, 12:15, 12:30, 13:00, 13:15, 13:45, 14:00, 14:30, 14:45, 15:15, 15:30, 16:00, 16:15, 16:45, 17:00, 17:30, 18:15, 18:30, 19:00, 19:15, 19:45.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA.

Clase de vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**
 Saliendo de Sibundoy : 05:15, 06:45, 06:54, 07:30, 07:48, 08:15, 09:00, 09:45, 10:30, 11:15, 12:00, 13:30, 14:15, 15:00, 15:45, 17:15, 18:00, 18:45, 19:30, 20:15.
 Saliendo de Santiago : 05:15, 06:45, 06:54, 07:30, 07:48, 08:15, 09:00, 09:45, 10:30, 11:15, 12:00, 13:30, 14:15, 15:00, 15:45, 17:15, 18:00, 18:45, 19:30, 20:15.

Clase de vehículo : Grupo **B (microbús)**

Saliendo de Sibundoy : 06:00, 12:45, 16:30.

Saliendo de Santiago : 06:00, 12:45, 16:30.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

RUTA: **SAN FRANCISCO – SANTIAGO Y VSA.**

1.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA.

Clase de vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**

Saliendo de San Francisco : 07:56, 15:08.

Saliendo de Santiago : 07:56, 15:08.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

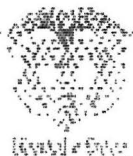
2.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE LTDA.

Clase de vehículo : Grupo **A (automóvil)**

Saliendo de San Francisco : 06:04.

Saliendo de Santiago : 13:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de servicio: Básico.



NOTIFICACIÓN PERSONAL

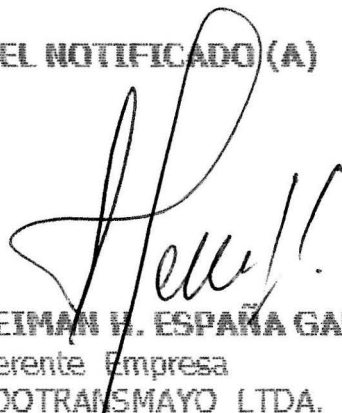
En San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) HEIMAN HERNAN ESPAÑA GARCIA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.554.669 de Bogotá D. C., con PODER ESPECIAL otorgado por el Representante Legal de la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., el contenido de la **Resolución No. 000190** de julio 7 de 2011, "Por la cual se Registra a las Empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE LTDA., la Reestructuración de Horarios en dos (2) Rutas, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR


~~JOSÉ A. ROMERO CALVACHE~~
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO (A)


HEIMAN H. ESPAÑA GARCIA
Gerente Empresa
COOTRANSMAYO LTDA.

CONTINUACION RESOLUCION No. 000190 DE 07 JUL. 2011

ARTICULO SEGUNDO.- La **Capacidad Transportadora** total de la Empresa COOTRANSMAYO LTDA. y COOTRANSVALLE LTDA., se mantiene idénticas a las fijadas en las Resoluciones actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el artículo Anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas COOTRANSMAYO LTDA. y COOTRANSVALLE LTDA., deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en las Rutas antes citadas y únicamente en los Horarios reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas COOTRANSMAYO LTDA. y COOTRANSVALLE LTDA., para servir las Rutas relacionadas en el artículo primero, que figuran en anteriores actos administrativos.

ARTICULO SEXTO.- Negar a la empresa COOTRANSMAYO LTDA., la Reestructuración de Horarios en las Rutas SIBUNDOY – SAN FRANCISCO y SIBUNDOY – COLON, por cuanto las tiene autorizadas en la Modalidad de Transporte Mixto, como se expuso en la parte motiva.

ARTICULO SEPTIMO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO OCTAVO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO NOVENO.- Informar a los Representantes Legales de la Empresa COOTRANSMAYO LTDA. y COOTRANSVALLE LTDA., que contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los,

07 JUL. 2011

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
JCC – FJZC- REUC
Junio – 7 - 2011


NOTIFICACION PERSONAL


En San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2011, notifiqué directa y personalmente al (a) señor (a), doctor (a) CARLOS FERNANDO CUELLAR MARTINEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 5.348.958 de Cúcuta, Colombia, Representante Legal de la Empresa COOTRANSVALLE SEBUNDIOY LTDA, el contenido de la Resolución No. 000190 de julio 7 de 2011 por la cual se otorga a las Empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PASTO S.A.S. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALE LTDA, el derecho de Honorarios en los salarios en la modalidad de Pasajeros por Camión.

El (a) señor (a) notificado (a) no se presentó como del Acto Administrativo antes mencionado y en consecuencia que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Departamento de Transportes los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, a través el cuadruplicado de los requisitos de trámite de interposición de los C.C.A.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO (A)


ALEXANDER CALVALCATE
Director Territorial Nariño
Bogotá de Colombia


CARLOS F. CUELLAR MARTINEZ
Gerente Empresa
COOTRANSVALLE SEBUNDIOY LTDA.